

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00016120**, el día **03 de enero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“Buenas tardes En ejercicio de mi derecho humano de acceso a la información, solicito respetuosamente se me remita, a mi correo electrónico, la siguiente información 1. Número de solicitudes de derechos ARCO que ha recibido y atendido el sujeto obligado, de 2015 a la fecha. 2. Del número anterior, cuántas de éstas fueron procedentes y cuántas no. 3. Que se me remita, en versión pública, al menos un expediente de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO (uno procedente y uno no procedente), incluyendo desde el acuse electrónico generado por la Plataforma, los memorandos u oficios de solicitud de información al área responsable, la respuesta del área responsable, en su caso el acta del Comité de Transparencia, el recibo de notificación al ciudadano, y la documental generada para la confirmación de la titularidad de los datos personales del solicitante.”*

Atendiendo a su requerimiento de información, es que le manifiesto lo siguiente:

1. El número de solicitudes de derechos ARCO que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha recibido son **2**.
2. De las solicitudes recibidas ambas fueron **improcedentes**, toda vez que no cumplían con los requisitos para llevar a cabo el trámite solicitado.
3. En atención a lo mencionado en el punto que antecede, es que **no es posible** brindarle un expediente de solicitud de derechos **ARCO procedente**, toda vez que, en esta Unidad, no se ha tramitado ninguno de este tipo. Ahora bien, se anexa solicitud de derechos **ARCO improcedente**, en la cual se pidió la aclaración por no contener los requisitos indispensables para dar trámite a la misma.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

C. José Monterrubio  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02199519, el día 20 de Agosto del año 2019, misma que a la letra dice:

- "Solicito acceder a mis datos personales., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: titular."

Por este medio, se le solicita la **Aclaración** de su solicitud; la cual le sugerimos debe acreditar la personalidad, anexando a su solicitud de información copia simple del documento idóneo (INE, pasaporte, acta de nacimiento, etc.). Lo anterior para acreditar que es usted el titular de los derechos que solicita y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma correspondiente.

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato